

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, ING. FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA, EN LO SUCESIVO "FOCIR", POR UNA SEGUNDA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO Y EL LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", POR UNA TERCERA PARTE, SAWBONA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EL LIC. GASTON MANUEL SOSA DE LA TORRE, EN LO SUCESIVO EL "INTERMEDIARIO FINANCIERO", Y FINALMENTE LA SOCIEDAD DENOMINADA GLOBAL WORK PLACE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ING. VICTOR MANUEL CALOCA PALACIOS, EN LO SUCESIVO EL "ORGANISMO OPERADOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promueven la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos y más y mejores "MIPYMES" y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el 29 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010.

Con fecha 13 de marzo de 2009, la Secretaría de Economía y el "FOCIR", celebraron un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de apoyos del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", mediante el cual se establecieron las bases y procedimientos de colaboración para el apoyo y ejecución del Proyecto denominado "PROGRAMA CAPITAL SEMILLA PYME 2010", en adelante el "PROYECTO".

Mediante el "PROYECTO" podrán otorgarse financiamientos a las "MIPYMES" (emprendedores), bajo las modalidades siguientes: Cuasi capital (crédito simple), capital, así como garantías a primeras pérdidas que detonen financiamientos a emprendedores. Cada modalidad de financiamiento se utilizará en función de la capacidad legal del "INTERMEDIARIO FINANCIERO", de acuerdo a lo previsto en el presente Convenio.

Al respecto, la Secretaría de Economía, por conducto del Director General de Promoción Empresarial, emitió el Oficio NO. 211.2009.194 de fecha 19 de agosto de 2009, dirigido al Encargado de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la propia Secretaría, en adelante el "OFICIO", en el que establecen las características de los financiamientos y los requisitos generales para operar el "PROYECTO", el citado oficio debidamente identificado con la rúbrica del "INTERMEDIARIO FINANCIERO" se adjunta a este instrumento para formar parte del mismo como ANEXO 1.

El Comité Operativo del Programa Capital Semilla PYME 2010, en su *primera sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2010*, autorizó la designación del "ORGANISMO OPERADOR" del "PROYECTO", y otorgó su aprobación para el otorgamiento de recursos provenientes del "Fondo PYME" a emprendedores por un monto de hasta \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

M.N.) por conducto de SAWBONA, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada por la aportación de una garantía líquida por parte del Sector Privado, por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

## DECLARACIONES

### I. "FOCIR" declara que:

1.- Es un Fideicomiso Público conforme a los términos a que se refieren los Artículos 3° fracción III, 47 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los artículos 40 y demás relativos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, entre cuyos fines se comprende, el fomentar la Inversión productiva para incrementar la competitividad del sector rural mexicano, apoyar en forma complementaria los programas de las Dependencias vinculadas con el Sector Rural, respaldar con apoyos financieros y asistencia técnica proyectos viables y rentables en el Sector Rural, impulsar el desarrollo de la cultura empresarial en el medio rural, así como celebrar convenios con dependencias vinculadas al Sector Rural para llevar a cabo las actividades antes señaladas.

2.- El Ing. Francisco Javier Delgado Mendoza, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial y Director General del Fideicomiso, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 99,847 fechada el 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, en la que se le otorgó el carácter con que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

3.- Con fecha 13 de marzo de 2009, celebró con la Secretaría de Economía el Convenio de colaboración a que se refiere el segundo párrafo de los Antecedentes del presente instrumento.

4.- Tiene establecido su domicilio legal en Circuito Guillermo González Camarena No. 1000 Piso 3, Col. Centro de Ciudad Santa Fe C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

### II.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1.- Que es un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, por lo que puede disponer libremente de su hacienda pública, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-B, 158-C, 158-U, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 3, 102 fracciones II número 3, V número 1, y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila, por lo que sus representantes acreditan su personalidad con fundamento en los artículos 104 inciso A) fracciones XI y XII y 126 fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

II.2.- Que sus representantes acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene la declaración de validez de las Elecciones del Ayuntamiento 2010- 2013, de fecha 30 de octubre de 2009, así como la copia de la Toma de protesta contenida en la Primera Sesión de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2009 y el nombramiento del Secretario del R. Ayuntamiento de fecha 01 de enero de 2010.

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

II.3.- Conoce el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del "Fondo PYME" 2010, de las disposiciones y lineamientos contenidos en el Manual de Procedimientos de las mismas, así como en el "OFICIO" a que se hace referencia en el penúltimo párrafo del capítulo de Antecedentes del presente Instrumento.

II.4.- Mediante el oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2010, dirigido a la Dirección General de Promoción Empresarial de la Secretaría de Economía, manifestó su interés en participar en el "PROYECTO", mediante la aportación de la cantidad de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir las primeras pérdidas por hasta un 20% de la cartera de créditos que otorgue al "INTERMEDIARIO FINANCIERO" a las "MIPYMES" (emprendedores) en el Estado de Coahuila. Copia del citado oficio debidamente rubricado por el "AYUNTAMIENTO" se adjunta al presente instrumento como ANEXO 2.

II.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Centro Histórico ubicado en Avenida Morelos esquina con Calle Cepeda zona centro en ésta ciudad de Torreón, Coahuila.

### III.- EL "INTERMEDIARIO FINANCIERO" declara que:

III.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 96,556, de fecha 12 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63 en el Distrito Federal e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil número 383239, el día 18 de junio de 2008.

III.2.- Tiene como objeto, entre otros, obtener financiamiento general para el logro de los fines sociales, la consultoría, asesoría estudio, investigación, análisis, desarrollo, preparación, elaboración, prestación y realización de toda clase de proyectos.

III.3.- Mediante oficio No. 211.2009.573 de fecha 04 de diciembre de 2009, la Dirección General de Promoción Empresarial de la Secretaría de Economía, le otorgó el reconocimiento como "INTERMEDIARIO FINANCIERO", para participar en el "PROYECTO".

III.4.- El Lic. Gastón Manuel Sosa de la Torre, cuenta con facultades para actos de administración y dominio suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 97,946 de fecha 12 de septiembre del 2008, otorgada ante el Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63 en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil número 383239, el día 28 de enero de 2009, mismo que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

III.5.- Es su interés participar en el "PROYECTO" a que se refieren los antecedentes del presente documento, en colaboración con "FOCIR" y en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de establecer las bases y procedimientos en materia de apoyo a las "MIPYMES", de conformidad con lo señalado en el presente Convenio.

III.6.- Conoce el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del "Fondo PYME" 2010, las disposiciones y lineamientos contenidos en el Manual de Procedimientos, así como del oficio a que se refiere el penúltimo párrafo de los Antecedentes del presente instrumento.

III.7.- Tiene capacidad legal, conforme a su objeto social, para otorgar recursos y créditos a personas físicas y morales.

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

8.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave No. SAW080212U52.

9.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Bosque de Radiatas número 32, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal.

**IV.- EL "ORGANISMO OPERADOR" declara que:**

IV1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 7,189 de fecha 9 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo González Jiménez, Notario Público Número 95 en el Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 399734-1, en fecha 3 de julio de 2009.

IV 2.- Tiene como objeto, entre otros, los servicios de asesoría, capacitación y consultoría en áreas de administración, contabilidad, legal, supervisión, vigilancia, gestoría y seguimiento de proyectos empresariales, así como de fomento y creación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y de cualquier ramo o empresa de la economía.

IV 3.- El Ing. Víctor Manuel Caloca Palacios, cuenta con facultades suficientes para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para suscribir el presente instrumento jurídico, y acredita su personalidad conforme a lo establecido en la Escritura Pública descrita en el punto 1 de este apartado y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

IV 4.- Es su interés participar en el "PROYECTO" a que se refieren los antecedentes del presente documento, en colaboración con "FOCIR" y en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" y el "INTERMEDIARIO FINANCIERO", a efecto de establecer las bases y procedimientos en materia de apoyo a las "MIPYMES", de conformidad con lo señalado en el presente Convenio.

IV 5.- Conoce el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2009, las disposiciones y lineamientos contenidos en el Manual de Procedimientos, así como del oficio a que se refiere el penúltimo párrafo de los Antecedentes del presente Instrumento.

IV 6.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave No. GWP081209DL0.

IV 7.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Del Río número 23 Bis, Colonia Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de colaboración entre el "FOCIR", "EL AYUNTAMIENTO", el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" y el "ORGANISMO OPERADOR", para la ejecución del "PROYECTO" conforme a los montos, características

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

de los financiamientos, proceso y políticas complementarias y señalados en el "OFICIO", así como a los demás términos autorizados por el Comité Operativo.

## **METAS**

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en los proyectos de los emprendedores, se sujetarán a los términos establecidos en el contrato de apertura de crédito simple y en el presente Convenio.

Así mismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que correspondan para que se beneficie a las "MIPYMES" (emprendedores) que sean autorizadas en el marco del Comité Operativo Estatal encargado de la autorización de los proyectos.

## **DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO**

### **APORTACIÓN DE RECURSOS**

**TERCERA.-** Para la adecuada ejecución y desarrollo del "PROYECTO", con base en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010, "FOCIR", con los recursos de la Secretaría de Economía, se compromete a destinar un total de hasta **\$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de que el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" canalice dichos recursos a las "MIPYMES" (emprendedores) en el Estado de Coahuila, cumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010, en el "OFICIO", en el presente Convenio y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

### **OBLIGACIONES DEL "INTERMEDIARIO FINANCIERO"**

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO", asume expresamente las obligaciones siguientes:

- a. Ser responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos de los emprendedores que sean autorizados por el Comité Operativo del Programa, así como asesorar e informar a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias, sobre los términos y condiciones del desarrollo del mismo;
- b. Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades;
- c. Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "Fondo PYME" 2010, así como las contenidas en el "OFICIO" y en el presente convenio, manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran;
- d. Establecer una cuenta bancaria única y específica aperturada conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, con el objeto de conocer su manejo y destino;
- e. Destinar en su totalidad los recursos que reciba de "FOCIR", para el otorgamiento de financiamientos de las "MIPYMES" beneficiarias;

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

f. Los recursos federales que no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de los emprendedores, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a "FOCIR".

g. Participar en el Comité de Aprobación Estatal, para evaluar técnica y financieramente las solicitudes de financiamiento propuestas por las "MIPYMES", apoyando aquellas que sean dictaminadas como favorables y autorizadas por el Comité Operativo;

h. Otorgar los financiamientos a las "MIPYMES" beneficiarias cumpliendo previamente con las condiciones de financiamiento y requisitos establecidos en el "OFICIO" y sus anexos, así como en el presente Convenio;

i. Ministrar los recursos a las "MIPYMES" acorde al presupuesto calendarizado que las mismas presenten y que se autorice.

j. Supervisar y dar seguimiento a los créditos otorgados a las "MIPYMES" beneficiarias, en el caso de generación y/o conservación de empleos, incluir en los contratos de crédito que celebren con las "MIPYMES" beneficiarias, la obligación de presentar durante la vigencia del crédito los comprobantes del IMSS que demuestren el cumplimiento en la generación y/o conservación de empleos comprometidos durante la ejecución del proyecto;

k. Realizar las acciones necesarias tendientes a recuperar los créditos que otorgue a las "MIPYMES" beneficiarias y efectuar reembolso a "FOCIR", de acuerdo a lo previsto en el presente convenio;

Al respecto, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" no incurrirá en responsabilidad en el evento de que por causas ajenas a su voluntad o incumplimiento de los beneficiarios, no obtenga la recuperación de los apoyos otorgados. En este último caso, siempre y cuando haya procurado su recuperación por todos los medios y justifique ante el Comité Operativo, la inviabilidad de recuperación;

l. Emitir un reporte de incobrabilidad en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, por parte de los "MIPYMES", al Comité Operativo, para que este determine si procede o no el quebranto;

m. Cobrar a las "MIPYMES" beneficiadas la cantidad equivalente al 3% sobre el monto del financiamiento recibido más el IVA, por concepto de comisión por originación del financiamiento. De la cantidad que resulte, depositar a "FOCIR" el importe equivalente a 1 punto porcentual; más el IVA y depositar al "ORGANISMO OPERADOR", el importe equivalente a 1 punto porcentual, más el IVA, sobre el monto de la citada comisión para cubrir los costos de administración y supervisión; la cantidad restante la retendrá el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" para cubrir sus propios costos de administración y supervisión.

El importe que deberá entregar a "FOCIR" deberá ser depositado en el Banco Mercantil del Norte, S.A. en la cuenta bancaria número 0100844238, con CLABE bancaria número 072180001008442384; y el importe destinado al "ORGANISMO OPERADOR" deberá depositarlo en la cuenta bancaria número 0171194194, con CLABE bancaria número 012180001711941941 en BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

n. Pactar con las "MIPYMES" en los contratos que celebre, que los pagos por concepto de 100% del capital de los créditos los cubren directamente al "INTERMEDIARIO FINANCIERO" mediante depósito bancario referenciado en Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), utilizando el número de referencia asignado a cada emprendedor o bien, mediante otro mecanismo que el "FOCIR" de a conocer por escrito al "INTERMEDIARIO FINANCIERO".

o. Cubrir mensualmente a "FOCIR" el importe equivalente a 3 puntos porcentuales más el IVA, y al "ORGANISMO OPERADOR" el equivalente a 3 puntos porcentuales más el IVA, del monto que reciba por concepto de la tasa de interés por pago puntual (9%), que cubran las "MIPYMES" por el crédito otorgado con la aportación de recursos federales; la cantidad equivalente a los tres puntos remantes, los retendrá el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" para cubrir sus propios costos de administración y supervisión.

p. Cubrir mensualmente a "FOCIR" el equivalente a 4 puntos porcentuales, más el IVA del importe de la tasa de interés ordinaria (12%) que cubran las "MIPYMES", y el equivalente a 4 puntos porcentuales, más IVA al "ORGANISMO OPERADOR", por concepto de gastos de supervisión, administración y seguimiento del "PROYECTO"; el importe equivalente a los puntos remantes los retendrá el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" para cubrir sus propios costos de administración y supervisión.

q. Cubrir a "FOCIR" el importe equivalente a 6 puntos porcentuales más el IVA, y al "ORGANISMO OPERADOR" el equivalente a 6 puntos porcentuales más el IVA, del monto que reciba por concepto "Tasa de interés Moratorio (18%)" que cubran las "MIPYMES" que realicen sus pagos vencidos por el crédito otorgado con la aportación de recursos federales, por concepto de gastos de supervisión, administración y seguimiento del "PROYECTO"; el importe relativo a los puntos remantes los retendrá el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" para cubrir sus propios costos de administración y supervisión.

r. Depositar los recursos al "FOCIR" a que se refieren los incisos o, p y q anteriores, mediante depósito bancario referenciado en Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), al número de empresa del "FOCIR" que le serán notificados formalmente por propio "FOCIR", utilizando el número de referencia C05001CS09 para reembolsos de Capital recuperado, y I05001CS09 para pago de la comisión de gastos supervisión, administración y seguimiento, o en su caso, mediante otro mecanismo que el "FOCIR" dé a conocer por escrito al "INTERMEDIARIO FINANCIERO".

s. Depositar los recursos al "ORGANISMO OPERADOR" a que se refieren los incisos o, p y q anteriores, mediante depósito bancario referenciado en BBVA Bancomer, S.A., al número de cuenta que le será notificado por el "ORGANISMO OPERADOR" utilizando el número de referencia que le fue asignado por "FOCIR" al "INTERMEDIARIO FINANCIERO", o en su caso, mediante otro mecanismo que el "ORGANISMO OPERADOR" dé a conocer por escrito al "INTERMEDIARIO FINANCIERO".

t. Recabar la confirmación por escrito de las "MIPYMES" beneficiarias o sus representantes legales, en la que éstos señalen claramente el monto de apoyo autorizado y/o recibido y entregarlo a "FOCIR" como comprobante del compromiso y/o de la aplicación de los recursos.

u. Celebrar los instrumentos jurídicos (contratos de crédito) con las "MIPYMES" beneficiarias conforme a las condiciones señaladas en el "OFICIO".

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

v. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos y metas, establecidos en el contrato de apertura de crédito y el proyecto del emprendedor.

w. Entregar a "FOCIR", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la formalización de las operaciones y desembolso de recursos, copia de los documentos comprobatorios de la entrega y recepción de los recursos a las "MIPYMES" beneficiarias, incluyendo contrato de crédito, recibo de recepción de recursos y ficha del depósito o transferencia bancaria realizada.

x. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y proporcionar la información y documentación que le solicite "FOCIR", "EL AYUNTAMIENTO", la Secretaría de Economía o cualquier otra autoridad competente, para los efectos que dichas instancias requieran; esta obligación deberán extenderla formalmente las "MIPYMES" beneficiarias en los contratos de crédito que celebren con las mismas.

y. Rendir al "FOCIR" y a "EL AYUNTAMIENTO" en forma mensual, tanto en medios impresos como en medios electrónicos, los informes sobre el estatus en la recuperación de la cartera, en los formatos y medios que el "FOCIR" establezca para este fin, además de alimentar y actualizar dicha información en el sistema electrónico del programa [www.capitalsemilla.org.mx](http://www.capitalsemilla.org.mx).

z. Rendir al "FOCIR" y a "EL AYUNTAMIENTO" en forma trimestral y/o final, los informes sobre el estado que guardan las operaciones, para las que se otorgaron los financiamientos, así como los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, tanto en medios impresos como en medios electrónicos, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

aa. Conservar, por lo menos cinco años, y entregar a "FOCIR" y a "EL AYUNTAMIENTO", cuando se lo soliciten, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;

bb. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía y de "EL AYUNTAMIENTO", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO", como durante la ministración de recursos y la información de resultados obtenidos, y

cc. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010, las contenidas en el "OFICIO", las que emita el Comité Operativo y las demás señaladas en el presente instrumento.

Las partes acuerdan que para efectos de los incisos y y z de esta cláusula, los informes serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de la Secretaría de Economía o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en Las reglas de Operación del "Fondo PyME" 2009 y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Así mismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "INTERMEDIARIO FINANCIERO", este asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios.

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



## CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

**QUINTA-** Para efectos de la asignación de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este convenio, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" se compromete expresamente a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que deberá aperturar en cualquier institución de crédito de banca múltiple, de la cual informará a "FOCIR", en la que se distingan contablemente su origen e identifiquen las erogaciones conforme a lo establecido en el presente convenio; en consecuencia, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" acepta que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, no se realizara la entrega de los recursos, sin responsabilidad alguna para "FOCIR". La entrega de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte del "INTERMEDIARIO FINANCIERO" del recibo que en su derecho corresponda.

Por otra parte, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" se obliga a que en los Contratos de Apertura de Crédito que celebre con las "MIPYMES", se estipule que deberán cubrir sus pagos mediante depósito referenciado en cuentas prosa, que previamente el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" tiene emitidas y que afectan a la cuenta bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, con la referencia individual que le asigne a cada crédito.

EL "INTERMEDIARIO FINANCIERO" se obliga también a autorizar a "FOCIR" ante la institución de crédito de banca múltiple de que se trate, para que tenga acceso a la cuenta anteriormente mencionada y esté en posibilidad de verificar los depósitos que en su caso efectúen las "MIPYMES" beneficiarias.

## NATURALEZA DE LOS RECURSOS

**SEXTA-** Los recursos que "FOCIR" destina para la ejecución del "PROYECTO", son recursos aportados por la Secretaría de Economía a través de "Fondo PyME", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010 y los lineamientos establecidos en el "OFICIO"; por lo que dichos recursos serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la ejecución del "PROYECTO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Por otra parte, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" deberá indicar expresamente en los contratos de crédito que suscriba con las "MIPYMES" beneficiarias que el monto total del apoyo que recibe del Proyecto, por conducto de "FOCIR", son recursos federales, insertando la siguiente leyenda: *"El Programa Capital Semilla PyME 2010, a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*

## **DE LA GARANTÍA A PRIMERAS PÉRDIDAS**

### APORTACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"

**SEPTIMA-** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a "FOCIR" la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante depósito a la cuenta bancaria que "FOCIR" le indique, a fin de que con dichos recursos constituya un Fondo de garantía para cubrir hasta el 20% de las "PRIMERAS PERDIDAS" que resulten de las operaciones de financiamiento que celebre el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" y que se deriven de los incumplimientos de pago en que incurran las "MIPYMES" (emprendedores).

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Para tal efecto, en este acto "EL AYUNTAMIENTO" autoriza al "INTERMEDIARIO FINANCIERO" para que este instruya expresamente a "FOCIR" para que en su nombre y representación haga efectiva a su favor la garantía a que se refiere el párrafo anterior, afectando en lo conducente la cuenta en la que se depositaron los recursos y liberándolo de cualquier responsabilidad por el ejercicio de dicha instrucción.

Por tal motivo, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" tendrán derecho a participar en el Comité de Aprobación Estatal que se constituya al efecto, por conducto de un representante que designen, quien podrá participar así mismo en los actos de entrega de recursos que coordine el Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Coahuila.

### **EJERCICIO DE LA GARANTIA**

**OCTAVA.-** La garantía ampara exclusivamente el importe de capital vencido no pagado por la "MIPYME" y se cubrirá a "FOCIR" hasta por el 20% de dicho importe.

Una vez transcurridos 90 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de cada amortización de la cual la "MIPYME" haya incurrido en falta de pago, "FOCIR" tendrá derecho a ejercer la garantía. Así mismo, transcurrido el plazo antes mencionado, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" contará a 5 días hábiles bancarios para informar a "FOCIR" la falta de pago de la amortización vencida.

El "INTERMEDIARIO FINANCIERO" continua obligada a la recuperación del importe del capital no pagado por la "MIPYME", mas sus respectivos intereses, en los términos previstos en el presente convenio,

El pago de la garantía no extingue la obligación de la "MIPYME" de cubrir el crédito al "INTERMEDIARIO FINANCIERO"

### **RECUPERACION DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA**

**NOVENA.-** El "INTERMEDIARIO FINANCIERO" se obliga a mantener informado a "FOCIR" mediante los reportes de avances de todos y cada uno de los financiamientos con saldo de capital e interés por recuperar.

Las cantidades recuperadas se aplicarán en primer lugar a cubrir los recursos aportados por "FOCIR" que no fueron materia de garantía y en segundo lugar, a los recursos materia de garantía, en cuyo caso reintegrará al Fondo de garantía el monto correspondiente a la garantía pagada.

En el caso de que el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" realice todas las gestiones de cobranza y no logre la recuperación del financiamiento, corresponderá al Comité Operativo, determinar cómo incobrable el saldo pendiente de recuperarse.

En aquellos casos en que una "MIPYME" haya incurrido en falta de pago y desee reestructurar sus pasivos financieros, se mantendrá la garantía, ajustada al programa de recuperación autorizado. En caso de que se hubiere cubierto a "FOCIR" el importe de la garantía, éste deberá reintegrar dicho importe al Fondo de garantía de manera simultánea a la que se autorice la reestructuración.

### **OBLIGACIONES DEL "FOCIR"**

**DÉCIMA.-** "FOCIR" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a. Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, de acuerdo a lo previsto en el presente Convenio.

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

- b. Procurar la asistencia y orientación del “INTERMEDIARIO FINANCIERO” cuando éste se la solicite;
- c. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “Fondo PyME” 2009 y las demás disposiciones aplicables.

### **OBLIGACIONES DEL “ORGANISMO OPERADOR”**

**DÉCIMA PRIMERA.-** El “ORGANISMO OPERADOR” deberá apoyar al “INTERMEDIARIO FINANCIERO”, en las siguientes actividades:

- a. Formalizar los apoyos con las “MIPYMES” de acuerdo a los formatos de contrato e indicaciones que le señale “FOCIR”
- b. Realizar las actividades de originación, recuperación y seguimiento de los apoyos que “FOCIR” otorgue a las “MIPYMES” beneficiarias;
- c. Verificar que las “MIPYMES” realicen sus respectivas aportaciones según se establezca en los contratos de apertura de apoyo;
- d. Recabar la confirmación por escrito de las “MIPYMES” beneficiarias, en la cual se señale claramente el monto de los apoyos autorizados;
- e. Supervisar que las “MIPYMES” beneficiarias apliquen los recursos exclusivamente a los conceptos señalados en los contratos de apertura de apoyo;
- f. Llevar un registro que permita identificar el uso de los recursos y medir el avance de los proyectos, según los criterios de objetividad, claridad y transparencia;
- g. Presentar a “FOCIR” mensualmente un informe por escrito de las operaciones derivadas de los contratos de apertura de apoyo celebrados, señalando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las “MIPYMES”, así como en su caso, cualquier situación que pudiera causar algún daño o perjuicio a los intereses de “FOCIR”.
- h. Realizar las demás actividades que le solicite “FOCIR” y que se relacionen con el objeto del programa.

### **OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL AYUNTAMIENTO” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a. Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Séptima, de acuerdo a lo previsto en el presente convenio.
- b. Procurar la asistencia y orientación del “INTERMEDIARIO FINANCIERO” cuando éste se la solicite;
- c. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “Fondo PyME” 2010 y las demás disposiciones aplicables.

“El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del “Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

### DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

**DÉCIMA TERCERA.-** El "INTERMEDIARIO FINANCIERO" por los medios de difusión más convenientes promoverá y divulgará entre los ejecutores y responsables de los proyectos de los emprendedores e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio. Por otra parte, asume la obligación de que en las acciones de difusión, divulgación, ministración, seguimiento y recuperación de recursos que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual dado a conocer por la Secretaría de Economía.

### COMPROBACIÓN DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS

**DÉCIMA CUARTA.-** Por su parte, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados con base en el "PROYECTO", en términos de las disposiciones aplicables o en su defecto por cinco años. Así mismo deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar.

### SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

**DÉCIMA QUINTA.-** El "INTERMEDIARIO FINANCIERO", acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo "FOCIR" y "EL AYUNTAMIENTO", con base en la resolución que emita el Comité Operativo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010, y a la gravedad y origen del incumplimiento, podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los recursos materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación además, si el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" incurre en lo siguiente:

- a) No convoque a la Delegación de la Secretaría de Economía en el Estado para que, en representación de ésta, haga la entrega oficial de los recursos federales involucrados en el financiamiento, a los beneficiarios de los proyectos de "MIPYMES" objeto de este Convenio.
- b) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, incluidos los rendimientos de los mismo.
- c) Incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeta de apoyo.
- d) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "FOCIR", el "EL AYUNTAMIENTO", la Secretaría de Economía o cualquier otra autoridad competente y/o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- e) No entregue a "FOCIR", los informes trimestrales y/o final y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los créditos otorgados.

Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

- f) Con motivo de la inviabilidad del "PROYECTO", en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financiera o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales a un mismo beneficiario;
- h) Con motivo de la no difusión del "PROYECTO" a los beneficiarios para los cuales el Comité Operativo autorizó los apoyos.
- i) En general, exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio, en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010 y en los lineamientos señalados en el "OFICIO".

El "INTERMEDIARIO FINANCIERO" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los recursos con cargo al "Fondo PyME", reintegrará a "FOCIR" los recursos otorgados que no hayan sido debidamente aplicados conforme al presente convenio, así como los rendimientos financieros generados.

## **TRANSPARENCIA**

**DÉCIMA SEXTA.**- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este convenio; para tal efecto, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físico-financiero, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

Se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias.

## **PERSONAL DE LAS PARTES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**DÉCIMA OCTAVA.**- La validez y efecto del presente convenio quedan sujetos al cumplimiento de la comisión a que se refiere la Cláusula Cuarta inciso m) y el depósito de la garantía líquida a que se refiere la Cláusula Séptima.

**DÉCIMA NOVENA.**- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" manifiesta que la información relacionada con el "PROYECTO" es confidencial, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

**VIGÉSIMA.**- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

- f) Con motivo de la inviabilidad del "PROYECTO", en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financiera o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales a un mismo beneficiario;
- h) Con motivo de la no difusión del "PROYECTO" a los beneficiarios para los cuales el Comité Operativo autorizó los apoyos.
- i) En general, exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio, en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010 y en los lineamientos señalados en el "OFICIO".

El "INTERMEDIARIO FINANCIERO" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los recursos con cargo al "Fondo PyME", reintegrará a "FOCIR" los recursos otorgados que no hayan sido debidamente aplicados conforme al presente convenio, así como los rendimientos financieros generados.

### **TRANSPARENCIA**

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este convenio; para tal efecto, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físico-financiero, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

Se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias.

### **PERSONAL DE LAS PARTES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** La validez y efecto del presente convenio quedan sujetos al cumplimiento de la comisión a que se refiere la Cláusula Cuarta inciso m y el depósito de la garantía líquida a que se refiere la Cláusula Séptima.

**DÉCIMA NOVENA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "INTERMEDIARIO FINANCIERO" manifiesta que la información relacionada con el "PROYECTO" es confidencial, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

**VIGÉSIMA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2011, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de "EL AYUNTAMIENTO" y/o del "INTERMEDIARIO FINANCIERO", sin perjuicio de que los recursos provenientes del "PROYECTO" deberán devengarse a más tardar el día 30 de abril de 2011.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de octubre de 2010.

**EL "FOCIR"**

**ING. FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA.  
DIRECTOR GENERAL**

**"EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**EL "INTERMEDIARIO FINANCIERO"**

**LIC. GASTON MANUEL SOSA DE LA TORRE.  
REPRESENTANTE LEGAL**

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**EL "ORGANISMO OPERADOR"**

**ING. VICTOR MANUEL CALOCA PALACIOS.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**TESTIGOS**

**POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

**LIC. CARLOS VILLARREAL YEVERINO.**

**POR "FOCIR"**

**ING. CARLOS ALBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO.**

**POR EL "PROGRAMA CAPITAL SEMILLA PYME 2010"**

**LIC. ENEDY PAOLA LORANCA RODRÍGUEZ.  
COORDINADORA DEL PROGRAMA.**

"El Programa Capital Semilla PYME 2010 a través del "Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"